









# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES COLCIENCIAS

# Documento N.6 MANUAL DE CONTRATACIÓN VIVE DIGITAL REGIONAL

boyacaemintic.gov.co rrubio emintic.gov.co trubiono emintic.gov.co

2013

vive digital colombia





















#### **INDICE**

# CAPITULO 1 GENERALIDADES

- 1. Objeto
- 2. Alcance
- 3. Condiciones Generales
  - 3.1 Principios Rectores
  - 3.2 Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflictos de interés
- 4. Glosario
- 5. Actores y Responsabilidades.
- 6. Referencias

# **CAPITULO 2**

# PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA ENTRE EJECUTORES Y PROVEEDORES

# MODALIDADES DE SELECCIÓN

- 1. Orden de compra o servicio
- 2. Contratación de mínima cuantía
- 3. Invitación Pública

# **CAPITULO 3**

Normas Comunes para todas las modalidades de contratación Condiciones generales de las reglas de participación

#### **CAPITULO 4**

Disposiciones finales Aplicaciones de regímenes especiales















# **CAPITULO 1**

**GENERALIDADES** 

1. OBJETO

Establecer las políticas y lineamientos generales bajo los cuales se adelantarán los procesos de selección y contratación que deberán desarrollarse para la ejecución y el cumplimiento del objeto de los Convenios Especiales de Cooperación. Así como servir de herramienta de apoyo a la gestión de las diferentes iniciativas que dependen de la Dirección de Promoción de TIC.

En tal sentido, la estructura del presente manual replica cada una de las etapas del proceso contractual, como lo son planeación y ejecución, buscando con esto generar instrumentos a los EJECUTORES para que puedan desarrollar Procesos de Selección Objetiva.

Por lo anterior este Manual es de obligatoria aplicación para el ejecutor, teniendo en cuenta que el mismo establece pautas mínimas para realizar los procesos contractuales que se den en el marco de la iniciativa Vive Digital Regional.

Son de carácter vinculante y el no cumplimiento de lo dispuesto en el mismo constituirá una falta grave a la observancia de las Obligaciones del EJECUTOR, especialmente a contemplada en la CLAUSULA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR del Convenio Especial de Cooperación en la cual se establece que se deben "Realizar la contratación de proveedores de bienes y servicios requeridos para el proyecto, aplicando los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación realizado para Vive Digital Regional, contentivo en el Documento No. 6 de los Términos de Referencia de la Convocatoria").

La aplicación del presente Manual se hace generalizada a todas las iniciativas y estrategias que dependen de la Dirección de Promoción de TIC.















#### 2. ALCANCE

#### Va dirigido a:

- Ejecutores regidos por el derecho privado,
- Empresas de economía mixta,
- Ejecutores regidos por el derecho público.
- Universidades.

Para los cuales se les aplicará las siguientes reglas:

- ✓ En todo caso de conflicto entre la aplicación de este Manual y las normas de derecho público se preferirá la aplicación de estas últimas.
- ✓ En caso de conflicto entre la aplicación de CUANTIAS, primarán las establecidas en los Manuales internos de cada EJECUTOR, procediendo de acuerdo a lo establecido por los presupuestos de cada entidad y/o tal como lo dispone la Ley.
- √ Todos los procesos de Selección Objetiva deberán publicarse en la página web del Ejecutor, link que deberá enviarse a Vive Digital Regional. Sin perjuicio de las publicaciones que de acuerdo con la normatividad vigente deban realizarse.

El EJECUTOR deberá tener en cuenta los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En igual sentido, deberá atender los principios de la Contratación Pública señalados en las Leyes de contratación estatal, entre otros, la selección objetiva, libre competencia, transparencia, trato justo e igualitario, eficiencia y contradicción.

El cumplimiento de los fines estatales establecidos en la Constitución Política Colombiana, la continua y eficiente prestación de los servicios ofrecidos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos, serán un postulado constante en el ejercicio de la labor de EJECUTOR.

















#### 3. CONDICIONES GENERALES

Quienes participen en los Procesos de Selección Objetiva deberán dar cumplimiento a las disposiciones del presente Manual y deberán interpretarlo de forma integral y sistemática, en concordancia con las normas aplicables.

Sin embargo, en caso de existir cualquier contradicción, discrepancia o diferencia entre las previsiones del presente Manual y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para cada EJECUTOR, se preferirán estas últimas, razones que deberán quedar debidamente justificadas.

#### 3.1 PRINCIPIOS RECTORES

El ejecutor tendrá en cuenta que los recursos que se le entregan son públicos en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la celebración, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales que surjan de modalidades de Selección Objetiva establecidas en el presente manual, se regirán por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, así como por los principios de planeación, libre concurrencia.

# 3.2 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Se aplicará en todo caso el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, previsto en la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en aquellas normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

#### 4. GLOSARIO

#### 4.1 SELECCIÓN OBJETIVA:

Es la escogencia objetiva de los proveedores y de los bienes y servicios de acuerdo al ofrecimiento más favorable para el desarrollo del Objeto de los Convenios Especiales de

















Cooperación y a los fines que persigue la alianza MINTIC - COLCIENCIAS, sin tener en consideración factores de interés o afecto y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

# 4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Son pautas generales con el objetivo de generar herramientas para determinar que la selección objetiva se lleve de acuerdo con los objetivos planteados en el presente Manual.

- Capacidad Jurídica y condiciones de experiencia
- Capacidad Financiera y de organización de los proponentes
- Factores Técnicos específicos
- Factores de calidad y precio

Será la ponderación precisa y detallada de los anteriores criterios lo que determinará la oferta más favorable para los fines del contrato que se suscriba y del mismo Convenio Especial de Cooperación y así el EJECUTOR garantizará la selección objetiva a través de la formulación de los estudios previos y los pliegos de condiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en los términos definidos por el Decreto No. 0734 de 2012.

4.3 BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERTICAS TECNICAS ÚNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION:

Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Estos deben entenderse como aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

Para lo cual se podrá establecer como mecanismo de adquisición la modalidad de Subasta Inversa o procedimientos de bolsa de productos de acuerdo a consideración del EJECUTOR. Para este mecanismo se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

















#### 4.4 TÉRMINOS:

Tiempo sugerido por la Iniciativa para que se desarrollen las etapas y documentos que harán parte integrante de los Procesos de Selección Objetiva, y en todo caso los plazos aquí establecidos no podrán ser inferiores.

Se recomienda que al señalar los plazos en el cronograma el EJECUTOR no se comprometa con fechas específicas que no consultan las contingencias que pueden ocurrir en el desarrollo del proceso de selección.

# 4.5 PLANEACIÓN CONTRACTUAL - ESTUDIOS PREVIOS.

Documento el cual estará en responsabilidad del EJECUTOR y será independiente al elaborado en la etapa de planeación para la presentación del proyecto.

Los estudios previos que se exigen en la etapa contractual obedecen a las características particulares de cada uno de los entregables y/o actividades que se pretenden cumplir en el marco del Convenio Especial de Cooperación.

Por tanto este documento soportará la necesidad básica que se pretende satisfacer con el Proceso de Selección Objetiva, con estos se podrán estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como poder definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor del contrato). Los estudios previos deberán contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de que quien ostente el conocimiento técnico considere incluir nuevos aspectos de carácter indispensables:

- a) La descripción de la necesidad que el EJECUTOR pretende satisfacer con el Contrato y la conveniencia de su utilización.
- b) La justificación de que el objeto del Contrato se adecua a la última versión del PRESUPUESTO aprobado por el Comité Ejecutivo de la Iniciativa VDR o quien haga sus veces para las demás Direcciones, Iniciativas y estrategias a las que se les aplique el presente Manual. De acuerdo a lo establecido en los anexos del Proyecto aprobado en la convocatoria.



c) Los resultados o productos esperados, con la descripción precisa de los indicadores que se utilizarán para medir el cumplimiento de dichos resultados.

vive digital















d) El plazo estimado para la ejecución del contrato que se pretende suscribir que en todo caso deberá tener en cuenta el cronograma establecido en el Convenio Especial de Cooperación y sus anexos.



- e) La identificación de un mapa de riesgos del contrato a suscribir, para aquellos casos que el objeto a contratar revista complejidad.
- f) El análisis que sustente la conveniencia de exigir garantías y/o seguros, en atención a las condiciones del contrato que se pretende suscribir y a las necesidades mismas establecidas en el Convenio Especial de Cooperación, garantizando la propiedad de los bienes y servicios y la transferencia de los mismos.
- g) La identificación de la persona que se encargará de la supervisión y/o interventoría del Contrato, dependiendo las condiciones particulares del mismo. (bienes o servicios).
- h) Los estudios previos indicaran que la propiedad de los bienes muebles, inmuebles, tangibles e intangibles que se adquieran en desarrollo del contrato quedarán en cabeza del Ente Territorial, tal como lo establecen los Convenios Especiales de Cooperación y los Manuales de la Iniciativa.
- i) Cuando el objeto de la contratación involucre adquisición o desarrollos de software y/o aplicaciones, el EJECUTOR deberá establecer las condiciones en las cuales se adquieren dichos bienes.
  - Deberá establecer la obligación de transferencia de la propiedad a las Entidades Territoriales. Con lo anterior se garantiza que los oferentes puedan conocer además de los requisitos mínimos, las condiciones generales que por ley se determina para este tipo de desarrollos. Se deberá dejar dentro de los pliegos de condiciones cuáles serán las condiciones de transferencia de propiedad para los bienes intangibles a que haya lugar.
- j) Determinación y verificación de los permisos, licencias, planos, diseños y autorización requeridos, así como los responsables de realizar dicho trámite.
- k) Determinación de obligaciones y/o responsabilidades a adquirir por el proveedor y la forma de pago.















Es necesario que el EJECUTOR al momento de contratar defina en los estudios previos con el mayor grado de especificidad su alcance, de forma que este documento sea la herramienta que determine el éxito en la ejecución.

#### 4.6 ACTO DE APERTURA DEL PROCESO

Documento que soporta el inicio del proceso de selección, la justificación debe coincidir con la necesidad establecida en los Estudios Previos, y deberá contener como mínimo:

- 1. Objeto del Contrato y el alcance del mismo.
- 2. Modalidad de selección y su justificación.
- 3. El cronograma del proceso. Indicación de las fechas de audiencias si las hubiere.
- 4. Identificación del contrato a celebrar.
- 5. Lugar físico y electrónico en donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y demás documentos.
- 6. Obligaciones a cargo de las partes.
- 7. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato y el presupuesto.
- 8. Demás información que se considere pertinente de acuerdo a cada una de las modalidades de selección.

#### 4.7 PUBLICACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA:

De acuerdo a las políticas del Comité Ejecutivo de la iniciativa VDR, se deberá tener en cuenta que TODOS los Procesos de Selección Objetiva de la Iniciativa Vive Digital Regional, en la modalidad de mínima cuantía e Invitación Pública deberán cumplir con la Publicación de los mismos en la página web del EJECUTOR.

Este link deberá garantizar la publicación de los siguientes documentos:

- 1. Aviso de la invitación,
- 2. Acto de apertura,
- 3. Estudios previos,
- 4. Pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte de la invitación pública. (Cronograma)
- 5. Modificaciones, aclaraciones y/o adendas.

vive digital colombia















- 6. Resultados de la Invitación
- 7. Acto de adjudicación.

Este link deberá ser enviado 24 horas antes de la publicación oficial del Acto de apertura del Proceso de Selección Objetiva a la dirección electrónica pso@mintic.gov.co., para que el link sea agregado a la página de VDR - Procesos de Selección Objetiva y de esta manera garantizar los principios de la Contratación, especialmente la Selección Objetiva, la publicidad y la transparencia.

De la misma manera mejorar la posibilidad de tener varios canales de acceso a la información por parte de la ciudadanía en general.

#### 4.8 GARANTIAS:

Por regla general los contratos que celebre el EJECUTOR con los proveedores deben estar respaldados por una garantía que cubra los riesgos básicos de tipo, naturaleza y cuantía del contrato a celebrar. Para los cual deberán tenerse en cuenta los criterios generales fijados por el Decreto 0734 de 2012.

Dentro de los estudios previos el EJECUTOR deberá relacionar las garantías a exigir dentro de los Proceso de Selección Objetiva, de acuerdo a la regla general establecida en el Instructivo para la presentación de la propuesta o de acuerdo a las exigencias propias de los bienes y servicios a adquirir. V.g. Bienes fungibles<sup>1</sup>.

# 5. ACTORES Y RESPONSABILIADES

#### 5.1 EJECUTOR:

Es la persona natural o jurídica encargada del desarrollo del proyecto, para lo cual debe llevar a cabo la administración de los recursos, la selección y contratación de bienes y servicios del proyecto, y la presentación de resultados, entre otras inherentes a su obligación principal como ejecutor. En conclusión, es la organización responsable de llevar a cabo las actividades del proyecto y los recursos dispuestos para él, tanto técnicos como económicos. Responde por el cumplimiento de los objetivos del convenio.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Bienes fungibles: Aquellos que se consumen con su primer uso.











# **PROSPERIDAD** PARA TODOS

#### 5.2 PROVEEDOR:

Es la persona natural o jurídica que cumple el rol de Oferente. Es quien se presenta a los Procesos de Selección Objetiva y cumple con los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso, así como las especificaciones técnicas y económicas y por esta razón se le adjudica un contrato. Este tiene la obligación de cumplir con el objeto para el cual fue contratado y debe constituir las pólizas a las cuales se obliga. El PROVEEDOR no tendrá relación directa con el MINTIC ni con COLCIENCIAS. Su relación directa será con el EJECUTOR.

#### 5.3 COMITÉ REGIONAL:

Organo encargado de velar por el óptimo desarrollo del proyecto. Tendrá participación dentro de los Procesos de Selección Objetiva única y exclusivamente en el conocimiento de los PLIEGOS DE CONDICIONES, velando por el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Este será un ÓRGANO VEEDOR dentro del proceso contractual.

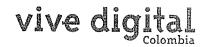
#### 5.4 REPRESENTANTE REGIONAL:

Es la persona delegada por la Dirección de Promoción de TIC para que sea su representante en el Comité Regional aportando su conocimiento y experiencia en la toma de decisiones que contribuyan al correcto de desarrollo del proyecto.

#### 5.5 ASESOR JURIDICO REGIONAL

Asesor de la Dirección de Promoción de TIC encargado de recibir en la dirección electrónica: pso@mintic.gov.co, el link en el cual el EJECUTOR publicará el desarrollo del proceso.

Eventualmente analizará el cumplimiento del Manual de Contratación y los contenidos de las publicaciones. Realizará si es del caso sugerencias pertinentes antes de la publicación

















de los estudios previos y demás documentos. La responsabilidad de acogerse a las mismas estará en cabeza del EJECUTOR.

Se encargará de brindar un acompañamiento en lo relacionado con la interpretación del presente manual a través de sugerencias y directrices que desde la Dirección de Promoción de TIC se establecen para los Procesos de Selección Objetiva.

#### 6. REFERENCIAS

- Código de Comercio
- Código Civil
- Ley 1286 de 2009
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 591 de 1991
- Estatuto General de la Contratación
- Decreto 0734 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012

















#### **CAPITULO 2**

PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA ENTRE EJECUTORES Y PROVEEDORES

#### MODALIDADES DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de selección de:

- 1. Orden de Compra o Servicio Invitación directa.
- 2. Mínima cuantía.
- 3. Invitación Pública.
- 1. ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO

La contratación cuya cuantía sea INFERIOR a CINCUENTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV), se celebrará bajo esta modalidad de selección y como resultado de este proceso se suscribirán Órdenes de Compra o de Servicios.

Competencia para adelantar el proceso:

El Ejecutor deberá presentar al Cooperante y al Comité Regional, la justificación de la selección con el objetivo de que estos conozcan del objeto a contratar y recomienden u objeten si es del caso.

#### 2. CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

La contratación cuya cuantía sea SUPERIOR a CINCUENTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV) e INFERIOR a QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), se celebrará bajo esta modalidad de selección objetiva.

3. INVITACIÓN PÚBLICA

Es el procedimiento mediante el cual el EJECUTOR formula Invitación Pública para que los interesados presenten sus propuestas conforme a la solicitud de oferta establecida. Sera

















aplicable a los contratos cuya cuantía sea igual o SUPERIOR a QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV)

#### **PROCEDIMIENTOS**

1. ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

#### PROCEDIMIENTO:

- a. Se deberá presentar un estudio/justificación de la necesidad de la contratación -ESTUDIOS PREVIOS. Dicha justificación deberá presentarse al Comité Regional, previa revisión del Cooperante. Y se presentará con el objetivo de que el Comité esté enterado de los Procesos de Selección Objetiva.
- b. El EJECUTOR deberá solicitar por lo mínimo tres (3) propuestas formales que puedan ser comparables entre sí para la adquisición o suministro de los bienes y/o servicios.
- c. Una vez se tengan las propuestas, el EJECUTOR procederá a realizar la evaluación y selección del contratista.
- d. Se elaborará la Orden de Compra o Servicio previendo la necesidad o no de que dichos bienes o servicios requieran garantías.

# **REQUISITOS ADICIONALES:**

- a. Por regla general el factor de evaluación será el precio, a menos que se justifique por el EJECUTOR un factor diferente en la solicitud de orden de compra o servicio.
- b. En caso de presentarse cambio en las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido, deberá iniciarse de nuevo el Proceso de Selección.
- c. Los documentos jurídicos, técnicos, financieros o soportes de reunión y demás que se produzcan durante la ejecución de las Órdenes de Servicios deberán ser soporte del Proceso.
- d. La supervisión en este Proceso de Selección será reemplazada por el recibo a satisfacción del objeto contratado, cuando se trate de contrato de ejecución instantánea.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, las Ordenes de Servicios que superen los diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), deberán estar

















amparadas por garantías. Las garantías necesarias, condiciones, amparos, coberturas, vigencias y montos deberán estar estipulados dentro de la Justificación antes mencionada.

2. CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

#### PROCEDIMIENTO:

- a. El EJECUTOR presentará al Comité Regional, previa revisión del Cooperante los pliegos de condiciones, conforme a lo establecido en el presente Manual. Documentos que se presentarán con el objetivo de que el Comité esté enterado de los Procesos de Selección Objetiva.
- b. Se procederá a la publicación del ACTO DE APERTURA del proceso en la página web del EJECUTOR, por el término no inferior a (1) día hábil.
  - El ACTO DE APERTURA deberá contener lo sugerido en el presente Manual.
- c. Asimismo se enviará 24 horas antes de la publicación oficial del ACTO DE APERTURA del Proceso de Selección Objetiva a la dirección electrónica pso@mintic.gov.co, el link del Ejecutor en donde se encontrará la información relacionada con el Proceso de Selección Objetiva. Lo anterior con el objetivo que esta información sea publicada en la página web de Vive Digital Regional MINTIC. (Procesos de Selección Objetiva)
- d. El término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día, máximo tres (3) días hábiles. Pasado este tiempo se entenderá cerrado el Proceso. Tiempo que se debe establecer dentro del cronograma.
- e. Recibidas las propuestas, el EJECUTOR procederá a revisar las mismas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones (cronograma).
- f. El EJECUTOR dentro del plazo establecido procederá a publicar los resultados de las evaluaciones y la adjudicación de la Invitación.
- g. El EJECUTOR seleccionará, la propuesta que cumpla con los requisitos de la evaluación integral, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Por

















regla general el factor de evaluación será el precio, a menos que se justifique por el ejecutor un factor diferente en los pliegos de condiciones.

- h. Se procede a realizar la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta.
- i. Se procede a la celebración del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Expedición de pólizas)

Los documentos que constituyen este proceso serán los estudios previos, la invitación, cronograma de actividades, resultados de evaluación, contrato y las pólizas respectivas.

# 3. INVITACIÓN PÚBLICA

#### PROCEDIMIENTO:

- a. El EJECUTOR presentará al Comité Regional los Estudios Previos conforme a lo establecido en el presente Manual, previa revisión del Cooperante. Documentos que se presentarán con el objetivo de que el Comité esté enterado de los Procesos de Selección Objetiva.
- b. Una vez revisados los Estudios Previos, se procederá a la elaboración de los pliegos de condiciones.
- Se procederá a publicar en la página web del EJECUTOR la Invitación al Proceso con los estudios previos y los Pre - Pliegos de Condiciones, si los hubiere.
- d. El contenido de los anteriores documentos se deberá publicar en la página web del EJECUTOR. Se enviará al asesor jurídico Regional de VDR a la dirección electrónica pso@mintic.gov.co en los términos establecidos en este Manual, con el objetivo de que el link sea publicado dentro de la página web de Vive Digital Regional – MINTIC. (Procesos de Selección Objetiva)
- e. Transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de la publicación del ACTO DE APERTURA y la publicación de los documentos antes mencionados, se procederá a dar apertura formal a la Invitación Publica, mediante documento (ACTO DE APERTURA) en donde constará la apertura formal del Proceso de Selección y el Cronograma a seguir. Documento que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 4.6 de este manual.
- f. Si el EJECUTOR considera necesario adelantar audiencias en el marco del proceso, deberá establecer las fechas dentro del cronograma, así como el lugar y hora en la que se llevarán a cabo.

vive dig















- g. Una vez realizado el ACTO DE APERTURA, los interesados tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para formular observaciones. En este mismo plazo el ejecutor deberá contestar las inquietudes formuladas. Estas deberán ser públicas de acuerdo a lo establecido para esta modalidad de selección. Así como las modificaciones a los pliegos, si dichas observaciones dieron lugar a adendas. (Este término para contestar las observaciones puede ser mayor, dependiendo la complejidad del proceso, para lo cual siempre debe estar contemplado en el Cronograma del proceso).
- h. Pasados los (3) tres días hábiles mencionados en el literal g, el EJECUTOR garantizará el plazo <u>de tres (3) días</u> para que los oferentes preparen las propuestas. Dentro de dicho término se recibirán las propuestas y el Proceso de Selección estará CERRADO.
- i. El EJECUTOR procederá a revisar las propuestas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones. Dependiendo de la complejidad del proceso, se recomienda no superior a dos (2) días).
- j. Trascurrido dicho periodo el EJECUTOR publicará los **resultados de las evaluaciones**, en donde se reconocerá la mejor propuesta.
- k. Las evaluaciones serán publicadas en la página web del Ejecutor y se pondrá a disposición de los interesados por un término de dos (2) días hábiles, para que los proponentes procedan a realizar observaciones si las hay. Las respuestas a dichas observaciones deben ser elaboradas por el Comité Evaluador.
- Vencido dicho termino, se realizará de acuerdo al cronograma establecido la correspondiente adjudicación del proceso. La cual podrá realizarse mediante audiencia, o como lo considere el EJECUTOR dentro de los términos de los PLIEGOS DE CONDICIONES.
- m. Se procede a realizar la publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta.
- n. Continuando con la celebración del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Expedición de pólizas)



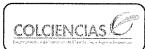














#### **CAPITULO 3**

NORMAS COMUNES PARA TODOS LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

# 1. MODIFICACION DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El ejecutor mediante adenda podrá modificar las reglas de participación, sin embargo no se podrán cambiar con un plazo inferior a tres (3) días hábiles previos para el vencimiento del término para presentar las ofertas.

La publicación de estas adendas así como todos los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo podrá hacerse en días hábiles y en horarios laborales. Deberá seguir el procedimiento de publicación establecido en las páginas web del EJECUTOR.

#### 2. DECLARACION DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Ejecutor podrá declarar fallido el proceso de selección cuando entre las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación o cuando no se presente ninguna oferta. La decisión se informará por escrito mediante comunicación publicada en el sitio WEB del Ejecutor.

En caso de declararse desierto el proceso se deberá iniciar el proceso desde la etapa de publicación en la página del EJECUTOR.

#### 3. SUSPENSION DE LOS PROCESOS

El proceso de selección podrá ser suspendido cuando a juicio del EJECUTOR se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Procedimiento que se seguirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 0734 de 2012.

















#### 4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se recomienda se establezcan los criterios de desempate dentro de los Procesos de Selección Objetiva. Ejemplo: En caso de empate a menor precio, el Ejecutor adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según su orden de entrega, mayor experiencia, liquidez, menor nivel de endeudamiento, entre otros.

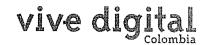
#### REGIMENES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES:

Las entidades que se rijan por el Derecho Público, cumplirán con la obligación de envío de la información y publicación dentro de la página web del Ejecutor.

Las entidades con Régimen Especial, tales como las universidades, aplicarán los principios generales de la contratación y cumplirán con la obligación de informar sobre la publicación y el estado de sus Procesos de Selección a través del mecanismo de página web de Vive Digital Regional.

#### CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

- En los casos en que el ejecutor desee ser el proveedor de uno o varios de los componentes del proyecto, debe manifestarlo en ese sentido desde la propuesta, indicando puntualmente los bienes y servicios que pretenda suministrar y estén de acuerdo a lo establecido a su objeto contractual
  - Si el EJECUTOR cumple con el requisito anterior, deberá presentar al Comité Regional, un estudio que certifique y sustente las razones de calidad, precio y oportunidad del bien o servicio que ofrece, antes de que se lleve a cabo su ejecución.
- En los casos en los que no exista pluralidad de oferentes el EJECUTOR deberá presentar al Comité Regional, para su conocimiento y aprobación un estudio que certifique la inexistencia de otros proveedores y que justifique la contratación de único proveedor. Se podrá contratar directamente.

















 Contratos que tengan actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones jurídicas, técnicas o económicas deba ser ejecutado por el mismo contratista.

# DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Esta documentación es obligatoria y aplica para las tres modalidades de selección objetiva contempladas en el presente Manual.

La misma deberá ser presentada como soporte de los informes mensuales de ejecución.

- a) Estudios Previos
   \*Para la modalidad de Orden de compra equivaldrá la Justificación de la necesidad.
- b) Acto de apertura.
- c) Pliegos de condiciones de los procesos de selección. (Análisis de Mercado de los bienes o servicios a contratar)
- d) Constancia de publicación de los estudios previos y pliegos de condiciones en la página web de las entidades que suscriben el convenio.
   \*Para la modalidad de Orden de Compra o Servicio, será la constancia de solicitud de las propuestas formales.
- e) Actas de cierre, evaluación y adjudicación del proceso.

  \*Para la modalidad de Orden de Compra o Servicio, será la evaluación.
- f) Contrato formalizado, pólizas, aprobación. (requisitos de perfeccionamiento)



